

RESOLUCIONES No 70 DE 2019 Y 23 DE 2021

TÍTULO I SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXÓGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2020

ARTÍCULO 1. SUJETOS OBLIGADOS A PRESENTAR INFORMACION EXÓGENA POR EL AÑO GRAVABLE 2020

Deberán suministrar información, los siguientes obligados:

- Las personas naturales y sus asimiladas que durante el año gravable 2019 (**por el año 2019 la base era el 2017**) o en el año gravable 2020, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000); y la suma de los Ingresos brutos obtenidos por rentas de capital y/o rentas no laborales durante el año gravable 2020 (**por el año 2019, la base era 2019**) superen los cien millones de pesos (\$100.000.000).
- Las personas jurídicas y sus asimiladas y demás entidades públicas y privadas que en el año gravable 2019 (**por el año 2019 la base era el 2017**) o en el año gravable 2020 hayan obtenido ingresos brutos superiores a cien millones de pesos (\$100.000.000).
- Las personas naturales y sus asimiladas que perciban rentas de capital y/o rentas no laborales, las personas jurídicas y sus asimiladas, entidades públicas y privadas, y demás obligados a practicar retenciones y autorretenciones en la fuente a título del Impuesto sobre la Renta, impuesto sobre las ventas (IVA) y Timbre, durante el año gravable 2020 (**por el año 2019, la base era 2019**).
- Establecimientos permanentes de personas naturales no residentes y de personas jurídicas y entidades extranjeras (**nuevos responsables en exógena 2020**).

Se incluye como nuevos responsables a los contribuyentes personas naturales del régimen simple de tributación - SIMPLE que durante el año gravable 2019 o en el año gravable 2020, hayan obtenido ingresos brutos superiores a quinientos millones de pesos (\$500.000.000) (**nuevos responsables en exógena 2020**).

TÍTULO III INFORMACIÓN QUE DEBEN REPORTAR ANUALMENTE POR PERÍODOS MENSUALES LAS ENTIDADES FINANCIERAS

CAPÍTULO 1 CUENTAS CORRIENTES Y/O AHORROS Y CERTIFICADOS A TÉRMINO FIJO

ARTÍCULO 4. INFORMACIÓN DE INVERSIONES EN CERTIFICADOS A TÉRMINO FIJO

Y/O OTROS TÍTULOS. (...):

(...) 15. Retención en la fuente practicada (**incluido nuevo en exógena 2020**)

La información a que se refiere este artículo deberá ser suministrada en el Formato 1020, Versión 8 (**se incluye esta nueva versión del formato en exógena 2020**).

TÍTULO IV INFORMACIÓN QUE SE DEBE REPORTAR ANUALMENTE POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS Y OTRAS ENTIDADES

CAPÍTULO 2 FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA

ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE INVERSIÓN COLECTIVA. (...)

Para informar el tipo de fondo, se debe utilizar la siguiente codificación (**modificado exógena 2020**):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
6	Fondo Inversión Colectiva (modificado exógena 2020)
7	Fondo nuevos emprendimientos innovadores (modificado exógena 2020)

CAPÍTULO 3 FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS, FONDOS DE PENSIONES, JUBILACIÓN E INVALIDEZ Y SEGUROS PRIVADOS DE PENSIONES.

ARTÍCULO 10. INFORMACIÓN DE LOS FONDOS DE PENSIONES OBLIGATORIAS, FONDOS DE PENSIONES, JUBILACIÓN E INVALIDEZ, SEGUROS PRIVADOS DE PENSIONES. (...)

10.2 Aportes Voluntarios: (...):

1. Tipo de Aporte (**nuevo en exógena 2020**)
7. Número de la cuenta (**nuevo en exógena 2020**)

Para informar el Tipo de Aporte se debe utilizar la siguiente codificación:

TIPO APORTE (nuevo en exógena 2020**)**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
1	Aporte al régimen de ahorro individual con solidaridad (RAIS) (nuevo en exógena 2020)
2	Aportes voluntarios a pensión (nuevo en exógena 2020)

Adicionalmente, de los aportantes deberá reportarse la siguiente información (**nuevo en exógena 2020**):

1. Tipo de Aportante (**nuevo en exógena 2020**)
2. Tipo del documento del Aportante (**nuevo en exógena 2020**)
3. Número de identificación del Aportante (**nuevo en exógena 2020**)
4. Valor de los aportes efectuados durante el periodo (**nuevo en exógena 2020**)

Parágrafo 4 (adicionado Res. 23 de 2021). En el caso de la información de aportes voluntarios a fondos de pensiones voluntarias y obligatorias, la casilla número de la cuenta se debe diligenciar indicando el número de identificación del afiliado (**nuevo en exógena 2020**).

CAPÍTULO 4 CUENTAS DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN (AFC) Y CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL (AVC) (nuevo en exógena 2020**)**

ARTÍCULO 11. INFORMACIÓN DE LAS CUENTAS DE AHORRO PARA EL FOMENTO DE LA CONSTRUCCIÓN (AFC) Y APOORTE CUENTAS DE AHORRO VOLUNTARIO CONTRACTUAL (AVC) (nuevo en exógena 2020**).** Los bancos y demás entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia deberán reportar anualmente la información correspondiente de los movimientos y/o transacciones con relación a los aportes a las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) y a las cuentas de ahorro voluntario contractual (AVC), según lo dispuesto en el literal a) del artículo 623 y 631–3 del Estatuto Tributario, conforme con los parámetros establecidos en la Especificaciones Técnicas del Formato 1022 Versión 9 y lo demás establecido en el artículo 10 de la presente resolución.

Las cuentas se deben reportar cuando el valor total de los aportes efectuados, el valor de los retiros de aportes y/o rendimientos o el valor del saldo final de los aportes durante el periodo sean superiores a un millón de pesos (\$1.000.000) (**nuevo en exógena 2020**)

Para informar el Tipo de Aporte se debe utilizar la siguiente codificación (**nuevo en exógena 2020**):

TIPO APOORTE

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3	Aporte Cuentas de Ahorro para el Fomento de la Construcción (AFC) (nuevo en exógena 2020)
4	Aporte Cuentas de Ahorro Voluntario Contractual (AVC) (nuevo en exógena 2020)

Parágrafo 1 (adicionado Res. 23 de 2021). La información contenida en este artículo no debe ser reportada en el formato 1019 - Movimiento en cuenta corriente y/o ahorro (**nuevo en exógena 2020**).

Parágrafo 2 (adicionado Res. 23 de 2021). En el reporte de las cuentas de ahorro para el fomento de la construcción (AFC) no se debe diligenciar la información de los aportantes (**nuevo en exógena 2020**)

CAPÍTULO 6 BOLSAS DE VALORES Y COMISIONISTAS DE BOLSA.

ARTÍCULO 13. INFORMACIÓN A SUMINISTRAR POR LAS BOLSAS DE VALORES. (...)

Parágrafo (adicionado Res. 23 de 2021). Los valores de las comisiones pagadas al comisionista y las retenciones en la fuente practicadas y reportadas en el periodo en el Formato 1041, no deberán ser informados en el Formato 1001 - Pagos y abonos en cuenta y retenciones practicadas (**nuevo en exógena 2020**).

CAPÍTULO 7 SOCIEDADES FIDUCIARIAS

ARTÍCULO 15. INFORMACIÓN DE LAS SOCIEDADES FIDUCIARIAS. (...)

Parágrafo 3 (adicionado Res. 23 de 2021). El valor patrimonial de los derechos fiduciarios a 31 de diciembre solo deberá ser reportado en el Formato 1013 (**nuevo en exógena 2020**).

TÍTULO V INFORMACIÓN QUE DEBE SER REPORTADA ANUALMENTE POR LAS PERSONAS NATURALES Y SUS ASIMILADAS, PERSONAS JURÍDICAS Y SUS ASIMILADAS, ENTES PÚBLICOS, Y DEMÁS ENTIDADES

CAPÍTULO 2 PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y RETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS

ARTÍCULO 17. INFORMACIÓN DE PAGOS O ABONOS EN CUENTA Y RETENCIONES EN LA FUENTE PRACTICADAS. (...)

46.	Desembolsos por depósitos judiciales, en el concepto 5073 (nuevo en exógena 2020)
47.	Desembolsos por reintegros de depósitos judiciales, en el concepto 5074 (nuevo en exógena 2020)
48.	Regalías y explotación de la propiedad intelectual: El valor acumulado pagado o abonado en cuenta, en el concepto 5075 (nuevo en exógena 2020)
49.	Valor de utilidades distribuidas provenientes de diferimiento de ingresos, inciso 4 del art. 23-1 del E.T. en el concepto 5076 (nuevo en exógena 2020)

Otras retenciones

52.	Retenciones impuesto nacional al consumo, en el concepto 5077 (nuevo en exógena 2020)
-----	--

53.	Retenciones contribución laudos arbitrales, en el concepto 5078 (nuevo en exógena 2020)
-----	---

Parágrafo 11. El valor de los desembolsos por depósitos judiciales (nuevo en exógena 2020), el valor de los desembolsos por reintegros de depósitos judiciales (nuevo en exógena 2020), (...), el valor base de la retención del impuesto nacional al consumo (nuevo en exógena 2020), el valor base de la retención de la contribución para laudos arbitrales (nuevo en exógena 2020) (...), se deben reportar en la columna de pagos o abonos en cuenta no deducibles y diligenciar cero (0) en la columna de pagos o abonos en cuenta deducibles.

Los valores de la retención de impuesto de timbre, de la retención del impuesto nacional al consumo y de la retención de la contribución para laudos arbitrales, se deben reportar en la casilla retenciones en la fuente a título de renta. En los casos en que no existe base, se debe diligenciar la casilla pagos o abonos en cuenta en ceros (nuevo en exógena 2020).

Parágrafo 12. Los pagos o abonos en cuenta que se realicen por concepto de rentas de trabajo y de pensiones, sólo se deberán reportar de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 35 de la presente resolución, en el Formato 2276 - Información de ingresos y retenciones por rentas de trabajo y de pensiones (nuevo en exógena 2020).

Parágrafo 14 (adicionado Res. 23 de 2021). Los contribuyentes del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación - SIMPLE, deberán informar el valor total de los pagos o abonos en cuenta en la columna de pagos o abonos en cuenta no deducibles y diligenciando cero (0) en la columna de pagos o abonos en cuenta deducibles (nuevo en exógena 2020).

CAPÍTULO 3 RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE PRACTICARON

ARTÍCULO 18. INFORMACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE QUE LE PRACTICARON. (...)

10.	Retención por dividendos y participaciones, en el concepto 1310. Sin incluir el valor reportado en el concepto 1320 (nuevo en exógena 2020)
15	Retención por dividendos y participaciones recibidas por sociedades nacionales art. 242-1 del E.T. en el concepto 1320. Este valor no debe incluirse en el concepto 1310. (nuevo en exógena 2020)

CAPÍTULO 4 INGRESOS RECIBIDOS EN EL AÑO

ARTÍCULO 19. INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS EN EL AÑO. (...)

La información deberá ser suministrada en el Formato 1007 Versión 9, según el concepto al cual corresponda, de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESCRIPCION
4014	Ingresos por ventas con puntos premio redimidos en el período, procedentes de programas de fidelización (nuevo en exógena 2020)

CONCEPTO	DESCRIPCION
4015	Ingresos por puntos premio vencidos y no reclamados en el periodo, procedentes de programas de fidelización, artículo 28 numeral 8 del Estatuto Tributario. Se debe reportar con el NIT del informante. (nuevo en exógena 2020)
4016	Ingresos por ventas con puntos premio redimidos en el período, incluidos en el concepto 4015 que corresponden en años anteriores, en virtud de la aplicación del artículo 28 numeral 8 del Estatuto Tributario. Se debe reportar con el NIT del informante. (nuevo en exógena 2020)

CAPÍTULO 6 SALDO DE LOS PASIVOS

ARTÍCULO 21. INFORMACIÓN DEL SALDO DE LOS PASIVOS A 31 DE DICIEMBRE. (...):

En el reporte se deberá considerar la siguiente tabla de conceptos:

9.	El valor de los pasivos por depósitos judiciales, en el concepto 2211 (nuevo en exógena 2020)
10.	El valor del pasivo por ingresos diferidos por puntos premio otorgados en programas de fidelización, en el concepto 2212 (nuevo en exógena 2020)
11.	El valor del pasivo por ingresos diferidos contemplados en el art. 23-1 del E.T., en el concepto 2213 (nuevo en exógena 2020).

CAPÍTULO 9 INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS

ARTÍCULO 24. INFORMACIÓN DE INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS. (...)

El valor mínimo a reportar corresponderá al valor anual acumulado de los ingresos recibidos para terceros, reintegrados, transferidos o distribuidos a cada beneficiario cuando la cuantía sea superior a un millón de pesos (\$1.000.000) (nuevo en exógena 2020).

Parágrafo 2. Como ingresos recibidos para tercero, deberán entenderse también los dineros recibidos como giros, pagos o recargas a través de servicios postales (nuevo en exógena 2020).

CAPÍTULO 10 INFORMACIÓN DEL LITERAL K) DEL ARTÍCULO 631 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 25. INFORMACIÓN DE LAS DECLARACIONES TRIBUTARIAS. (...)

25.2. Inversiones

6.	Valor patrimonial de los criptoactivos, en el concepto 1206 (nuevo en exógena 2020).
----	--

25.3 Rentas exentas. (...)

Ítem	Descripción	Concepto
	Rentas exentas por indemnizaciones por seguros de vida. E.T. art. 223.	8161

25.4. Costos y deducciones. Los obligados a presentar información deberán suministrar el valor total de los costos y deducciones solicitados en la declaración de renta del año gravable en el Formato 1011 Versión 6, de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Conc
54	Deducción especial de Impuesto sobre las ventas por adquisición o importación de bienes de capital gravados a la tarifa general. E.T., art. 115-2 del E.T., adicionado por L. 1819/2016, art. 67. (nuevo en exógena 2020).	8281

CAPÍTULO 13 INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS EFECTIVOS

Derogado según Res. 23 de 2021 ~~(nuevo en exógena 2020).~~

~~**ARTÍCULO 28. INFORMACIÓN DE BENEFICIARIOS EFECTIVOS.** Conforme con lo establecido en el literal n) del artículo 631 y el artículo 631-3 del Estatuto Tributario, las sociedades nacionales, los establecimientos permanentes de empresas del exterior, las sociedades fiduciarias respecto de los patrimonios autónomos y encargos fiduciarios administrados, los administradores de fondos de inversión colectiva y quienes reporten información de contratos de colaboración empresarial, de acuerdo con lo especificado en el artículo 27 de la presente resolución, deben suministrar la siguiente información en el Formato 5253 Versión 1:~~

- ~~1. Tipo de informante~~
- ~~2. Tipo de documento.~~
- ~~3. Número de identificación.~~
- ~~4. Nombres y apellidos.~~
- ~~5. Fecha de nacimiento.~~
- ~~6. País de nacionalidad.~~
- ~~7. País de residencia fiscal~~
- ~~8. Fecha final como beneficiario efectivo.~~

~~**Parágrafo 1.** Esta información no debe ser reportada por las sociedades nacionales, fondos y patrimonios autónomos cuyas acciones, participaciones o derechos fiduciarios, respectivamente, sean valores y se encuentren listados en la Bolsa de Valores de Colombia o en aquellas bolsas de valores establecidas y reguladas bajo las leyes de la jurisdicción en la cual se encuentren constituidas y reconocidas.~~

~~**Parágrafo 2.** En el caso de inversiones desde el exterior representadas por instituciones financieras sujetas a reportar de acuerdo con la Resolución 119 de 2015 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, no deberá reportarse el beneficiario efectivo en la medida en que dicho representante esté obligado a reportar toda la información en virtud del artículo 4 de la Resolución 119 de 2015 de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, respecto a todas las cuentas reportables relacionadas con dicho representante.~~

~~**Parágrafo 3.** El número de identificación del beneficiario efectivo se debe diligenciar con el número, código o clave de identificación registrado en el país de residencia o domicilio fiscal, sin guiones, puntos o comas.~~

~~**Parágrafo 4.** En la información a reportar se deben identificar todas aquellas personas que hayan figurado como beneficiarios efectivos en el respectivo año gravable. En cada caso se debe indicar la fecha inicial a partir de la cual se tuvo la calidad de beneficiario efectivo, la cual puede ser anterior al año gravable a reportar. La fecha final corresponderá a la última fecha hasta la cual se tuvo la calidad de beneficiario efectivo; si a 31 de diciembre del respectivo año informado la condición de beneficiario efectivo se mantiene, esta corresponderá a la fecha final.~~

~~**Parágrafo 5.** Para las casillas que utilicen códigos o conceptos se utilizarán las siguientes tablas:~~

~~Tipo Informante~~

Concepto	Descripción
1	Sociedad nacional
2	Establecimiento permanente de empresas del exterior
3	Patrimonio autónomo
4	Encargo Fiduciario
5	Mandatario y/o Administrador delegado
6	Fondos de Inversión Colectiva

TÍTULO VII INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DEL ARTÍCULO 631-3 DEL ESTATUTO TRIBUTARIO

CAPÍTULO 1 INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES

ARTÍCULO 35. INFORMACIÓN DE INGRESOS Y RETENCIONES POR RENTAS DE TRABAJO Y DE PENSIONES. Las personas y entidades señaladas en el artículo 1 de la presente resolución, que realicen pagos o abono en cuenta por concepto de rentas de trabajo y de pensiones, durante el año gravable, deberán reportar la siguiente información, de acuerdo con los parámetros establecidos en el Formato 2276 Versión 3:

1. Entidad Informante (nuevo en exógena 2020).
18. Total ingresos brutos (nuevo en exógena 2020).
23. Aportes a cuentas AVC (nuevo en exógena 2020).
26. Apoyos económicos no reembolsables o condonados, entregados por el Estado o financiados con recursos públicos, para financiar programas educativos.
27. Pagos por alimentación mayores a 41 UVT (nuevo en exógena 2020).
28. Pagos por alimentación hasta a 41 UVT (nuevo en exógena 2020).
29. Identificación del fideicomiso o contrato (nuevo en exógena 2020).
30. Tipo documento participante en contrato de colaboración (nuevo en exógena 2020).
31. Identificación participante en contrato colaboración (nuevo en exógena 2020).

Parágrafo 1. Los valores a que hacen referencia los numerales 25, 26 y 27 de este artículo se consideran de carácter informativo y deberán estar incluidos en los pagos de rentas de trabajo y pensión en el concepto que corresponda. El valor a que hacen referencia el numeral 28 de este artículo se considera de carácter informativo y corresponde a lo dispuesto en el Artículo 387-1 (nuevo en exógena 2020).

Parágrafo 4. Para el diligenciamiento de la casilla Entidad informante se utilizará la siguiente codificación (nuevo en exógena 2020).:

Entidad Informante (nuevo en exógena 2020).

Concepto	Descripción
1	Informante general (nuevo en exógena 2020).
2	Fiduciarias (nuevo en exógena 2020).
3	Mandatario y/o Administrador delegado (nuevo en exógena 2020).
4	Consortio y/o Unión Temporal (nuevo en exógena 2020).
5	Exploración y Explotación de hidrocarburos, gases y minerales (nuevo en exógena 2020).
6	Joint Venture (nuevo en exógena 2020).
7	Gestor en Cuentas en Participación (nuevo en exógena 2020).
8	Convenios de cooperación con entidades públicas (nuevo en exógena 2020).

Parágrafo 5. Las operaciones con cargo a recursos del fideicomiso se deben reportar diligenciando la casilla de Entidad Informante con el concepto 2 - Fiduciarias y lo correspondiente en la casilla de identificación del fideicomiso o contrato. Las casillas de Tipo de documento e Identificación del participante del contrato no se diligencian (nuevo en exógena 2020).

Las operaciones con cargo a los Contratos de Colaboración Empresarial se deben reportar diligenciando las casillas de Entidad Informante, Tipo de documento e Identificación del participante del contrato colaboración, según corresponda. La casilla de Identificación del fideicomiso o contrato no se diligencia (nuevo en exógena 2020).

Las demás operaciones se deben reportar diligenciando en la casilla de Entidad Informante el concepto 1- Informante general. Las casillas de Identificación del fideicomiso o contrato, Tipo de documento e Identificación del participante del contrato colaboración no se deben diligenciar (nuevo en exógena 2020).

Parágrafo 6 (adicionado Res. 23 de 2021). La información correspondiente al aporte voluntario COVID-19 no debe ser reportada en el formato 2276 y la retención del impuesto COVID-19 se debe reportar en la casilla: Valor de las retenciones en la fuente por pagos de rentas de trabajo o pensiones del formato 2276 (nuevo en exógena 2020).

CAPÍTULO 2 INFORMACIÓN REGISTRO CATASTRAL, DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, DEL IMPUESTO UNIFICADO DE VEHÍCULOS Y DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TABLEROS

ARTÍCULO 36. INFORMACIÓN DE REGISTRO CATASTRAL, DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO, DEL IMPUESTO UNIFICADO DE VEHÍCULOS Y DEL IMPUESTO DE

INDUSTRIA, COMERCIO Y TABLEROS.

36.3 La información del Impuesto de Industria y Comercio. (...)

11. Teléfono (nuevo en exógena 2020).
12. Correo electrónico (nuevo en exógena 2020).
14. Actividad Económica Secundaria (nuevo en exógena 2020).
18. Ingresos Gravables Jurisdicción (nuevo en exógena 2020).
21. Impuesto de avisos y tableros a cargo (nuevo en exógena 2020).
22. Impuesto de avisos y tableros pagado (nuevo en exógena 2020).
23. Sobretasa bomberil a cargo (nuevo en exógena 2020).
24. Sobretasa bomberil pagada (nuevo en exógena 2020).

36.4 Información de resoluciones administrativas relacionadas con obligaciones tributarias del orden municipal o distrital (adicionado Res. 23 de 2021) : se informan los actos administrativos expedidos por las autoridades municipales o distritales, ya sean liquidaciones oficiales relacionadas con el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, resoluciones que imponen sanciones por el incumplimiento de obligaciones tributarias del orden territorial, así como aprobaciones de devoluciones y/o compensaciones por concepto del impuesto de industria y comercio consolidado de aquellos contribuyentes que obtengan ingresos brutos, ordinarios o extraordinarios, inferiores a ochenta mil (80.000) UVT (nuevo en exógena 2020). en el año gravable 2020 en el Formato 2631 Versión 1, y contener lo siguiente:

TÍTULO VIII INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE OTRAS DISPOSICIONES

CAPÍTULO 5 CONCESIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS – APP

ARTÍCULO 41. INFORMACIÓN DE CONCESIONES Y ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS – APP. En virtud del artículo 631-3 del Estatuto Tributario, las personas o entidades que actúen como representantes de Concesiones o Asociaciones Público-Privadas – APP, deberán suministrar la información contemplada en el artículo 32 del Estatuto Tributario en el Formato 2625 versión 1, de la siguiente manera (nuevo en exógena 2020):

1. Código proyecto (nuevo en exógena 2020).
2. Descripción proyecto (nuevo en exógena 2020).
3. Identificación Unidad Funcional o Hito (nuevo en exógena 2020).
4. Descripción unidad funcional o Hito (nuevo en exógena 2020).
5. Concepto (nuevo en exógena 2020).
6. Valor del concepto (nuevo en exógena 2020).

Parágrafo 1. La información del código y la descripción del proyecto deben corresponder con los consignados en el Registro Único de Asociaciones Público-Privadas (RUAPP) (nuevo en exógena 2020).

Parágrafo 2. La definición y la actualización de la Identificación y la descripción de la unidad funcional o hito serán responsabilidad de la entidad informante y deberán ser únicos cumpliendo con las especificaciones técnicas definidas para el formato 2625 versión 1 (**nuevo en exógena 2020**).

Parágrafo 3. La casilla de Concepto se debe reportar de acuerdo con la siguiente codificación (**nuevo en exógena 2020**):.

Concepto	Descripción
1620	Saldo de activo intangible por concesiones y asociaciones público-privadas-APP (nuevo en exógena 2020).
1621	Saldo acumulado capitalizable por rehabilitación, reposición de activos, o mantenimientos mayores o significativos en concesiones o asociaciones público-privadas-APP (nuevo en exógena 2020).
1320	Saldo de la cuenta por cobrar por concesiones y asociaciones público-privadas – APP (nuevo en exógena 2020).
2720	Saldo del pasivo por ingreso diferido asociado a la etapa de construcción por concesiones o asociaciones público-privadas – APP (nuevo en exógena 2020).
2721	Valor acumulado del periodo por ingreso revertido del pasivo por ingreso diferido por concesiones o asociaciones público-privadas – APP (nuevo en exógena 2020).
6020	Valor acumulado en el periodo por amortización del activo por concesiones o asociaciones público-privadas – APP (nuevo en exógena 2020).
6021	Valor acumulado en el periodo por amortización por rehabilitación, reposición de activos o mantenimientos mayores o significativos por concesiones o asociaciones público-privadas – APP (nuevo en exógena 2020).
9020	Valor acumulado de los costos o gastos asumidos de la nación con ocasión de asunción del riesgo o reembolso de costos por concesiones o asociaciones público-privadas – APP (nuevo en exógena 2020).